

ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU, CELEBRADO CON CARÁCTER
ORDINARIO EL DIA 24 DE JULIO DE 2009

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE : SR. D. MANUEL FERRERES FERRERES

SECRETARIO: D. VICENTE BARRIOS FONTOBA

CONCEJALES: SR. D. CARLOS RODA CONESA
S^a D^a PROVIDENCIA ROCA FABREGAT
SR. D. JOAQUIN ORTI BESALDUCH
SR. D. VICENTE JOSÉ BOIX XIMO
S^a D^a ANA BESALDUCH BESALDUCH
SR. D. JOSÉ JOAQUIN CANO MESEGUER
SR. D. IVAN CRISTOBAL ESTELLER TENA

NO ASISTENTES CON EXCUSA DE ASISTENCIA

SR. D. VICENTE PASCUAL VINUESA
S^a D^a EMILIA APARICI CARRERES
SR. D. JAUME BARBE JORDA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sant Mateu, siendo las **20,30** horas del día **24 de julio de 2009** proceden previa convocatoria a celebrar sesión ordinaria del Pleno, bajo la presidencia del alcalde **D. Manuel Ferreres Ferreres**, asistidos del secretario **D. Vicente Barrios Fontoba**, los señores concejales arriba mencionados, iniciandose la sesión con arreglo al siguiente orden del día:

1. Acord dedicació parcial concejal festes.
2. Acord inici expedient revocació concessions nichos estimats com abandonats.
3. Adhesió declaració del col·lectiu de les associacions musicals com BIC.
4. Acord contractació préstec acollit al Real Decret-LLei 5/2009, de 24 d' abril, de mesures extraordinàries i urgents per a facilitar a les Entitats Locals el sanejament de deutes pendents de pagament amb empreses i autònoms a efectes de incloure el pla de compromisos adquirits en quant a ingressos i despeses fins a 2015 detallat en tots els capítols.
5. Aprobació certificació obres Guarderia infantil acollida al Fons Estatal d'inversió local.

6. Acord modificació credit per a incorporar remanent de tesoreria.
7. Acord denominació carrer.

1. Acord dedicació parcial concejal festes.

Dada cuenta de la partida presupuestaria 1.100_00 correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2009, en la que se contempla consignación presupuestaria para reconocimiento de retribuciones por el desempeño de dedicación de concejales a su cargo, reconociendo las bases de ejecución del presupuesto la dedicación parcial de la concejal D^a Providencia Roca Fabregat.

Atendido que se hace necesario modificar dicha partida para proceder al reconocimiento de la dedicación parcial de D. Joaquin Orti Besalduch durante el tiempo de dedicación a las funciones propias del cargo con especial dedicación a las fiestas patronales

Atendido que ha sido Aprobado el expediente de transferencia de créditos modificando la partida presupuestaria 1.100_00 con la que se atiende la dedicación parcial de los concejales al desempeño de su cargo con un importe adicional de 800 euros, financiando la modificación de créditos mediante anulaciones o bajas de créditos de la partida presupuestarias 1.626_00 por importe de 800 euros

Se propone:

Primero. Reconocer con cargo a la partida presupuestaria 1.100_00 las siguientes retribuciones por el desempeño de cargos de carácter electivo:

A Joaquin Orti Besalduch: Por dedicación parcial y flexible de 22,5 horas/semana, fuera de su horario de trabajo habitual y durante los meses de julio y agosto: 400 euros/mes.

Segundo. Comunicar a la Conselleria de Infraestructuras y Transportes la jornada y retribuciones del concejal S. D. Joaquin Orti Besalduch por el desempeño del cargo de carácter electivo en el Ayuntamiento de Sant Mateu.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento."

El Pleno, con el voto a favor de los cinco componentes presentes del Grupo Popular y la abstención de los tres componentes presentes del Grupo Socialista, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

De la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Besalduch, manifestando que reconocen la tarea del concejal, pero también hay que aprobar un plan de viabilidad y otros concejales y el alcalde también desarrollan tareas, no votaran en contra, pero tampoco a favor.

Del sr. Alcalde, que lo que se propone ahora es votar la dedicación parcial y puntual de un concejal que se encarga de la organización de las fiestas patronales y que necesita tiempo y una dedicación prácticamente absoluta durante estos dos meses.

2. Acord inici expedient revocació concessions nichos estimats com abandonats.

En el presente punto se da cuenta del siguiente acuerdo:

Visto el informe del Negociado del Cementerio Municipal, por el que se da cuenta de la relación de varios titulares de la concesión de uso de nichos y panteones en el Cementerio que han fallecido y ninguno de sus descendientes ha solicitado la renovación de la concesión.

Esta alcaldía en uso de las facultades que le son conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local y de conformidad con lo prevenido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Locales,

Ha resuelto:

1. Que se inicie el procedimiento administrativo previsto en el art. 8.5.c) de la vigente Ordenanza Municipal por el Neg. De Cementerio, procediendo al requerimiento mediante Edicto en el B.O.P. para el abono

de los derechos pertinentes con las advertencias previstas en el artículo invocado.

2. Dar cuenta al Pleno del inicio del expediente para declarar caducada la concesión en el caso de que no sea atendido el requerimiento y regularicen la deuda con la Hacienda Pública Municipal.

3. Adhesió declaració del col·lectiu de les associacions musicals com BIC.

D'acord a les prescripcions establertes a la LLei 4/1998, de 11 de juny, de la Generalitat Valenciana, de Patrimoni Cultural Valencià, en consonància al contingut de la LLei Valenciana de la Música, LLei 2/1998 de 12 maig, de la Generalitat Valenciana, aquest Ajuntament per unanimitat manifesta expressament el seu recolzament i la seua adhesió a la proposta de declaració institucional de les Societats Musicals de la Comunitat Valenciana com a Bé d'Interés Cultural (BIC) de la Comunitat Valenciana, en la tipologia legal de Bé Inmaterial, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representatiu del patrimoni etnològic del nostre poble, per la seua contribució, conservació i potenciació del patrimoni cultural valencià, mitjançant les seues accions de enriquiment, foment, protecció, coordinació, difusió i promoció de la música als postres pobles, com a significatives expressions de les nostres tradicions en les seues manifestacions musicals i artístiques i la seua determinant contribució a l'ensenyament musical a tota la geografia valenciana, constituint veritables eixos vertebradors i de cohesió social del poble valencià.

En el debate previo a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Del concejal Sr. D. Ivan Cristóbal Esteller, manifestando que les parece que las sociedades musicales tienen que tener este reconocimiento.

Del sr. Alcalde, agradeciendo la unanimidad de todos los grupos políticos pues era una petición de la banda de musica de Sant Mateu.

4. Acord contractació préstec acollit al Real Decret-LLei 5/2009, de 24 d' abril, de mesures extraordinàries i urgents per a facilitar a les Entitats Locals el sanejament de deutes pendents de pagament amb empreses i autònoms a efectes de incloure el pla de compromisos

adquirits en quant a ingressos i despeses fins a 2015 detallat en tots els capítols.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 25 de abril de 2009 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, esta Entidad tiene obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008 y por lo tanto tiene la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario.

Visto el plan de saneamiento redactado por la Intervención municipal en fecha 20 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.

Visto el informe de Secretaría, emitido en fecha 20 de mayo de 2009, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para concertar la operación.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2009, se solicitaron ofertas a las entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de 10 días para la presentación de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de endeudamiento tramitada conforme al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para financiar el importe de 168.609,76 euros correspondientes al importe de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto , en las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: Euribor anual mas 1,65% .

ACTA - PLENO AYUNTAMIENTO 24 / JULIO / 2009

- Comisiones:

- ❑ De apertura: 0.
- ❑ De amortización anticipada: 0 €.
- ❑ De cancelación de préstamo: 0 €.
- ❑ Plazo: 6 años.
- ❑ Disposición: plena a la firma de la póliza.

SEGUNDO. Aprobar el plan de saneamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo., incluyendo el documento correspondiente a las previsiones liquidación y recaudación y pagos de presupuestos corrientes + cerrados durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2009 a 2015 y los datos derivados de la liquidación del ejercicio 2008.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a las entidades financieras que no han resultado adjudicatarias.

CUARTO. Notificar a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que ha resultado adjudicataria de la operación, el presente Acuerdo.

QUINTO. Comunicar, en el plazo máximo de un mes desde la concertación de la operación, al Ministerio de Economía y Hacienda, las características financieras concertadas acompañadas de un resumen del plan de saneamiento.

SEXTO. Acordar la sustitución a todos los efectos de los acuerdos adoptados en el pleno celebrado en fecha 18 de junio de 2009, referentes al Préstamo acogido al Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, por los acuerdos adoptados en el presente punto."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

De la concejal D^a Ana Besalduch, solicitando que figure en el acuerdo la matización de que conste que a todos los efectos quedan sustituidos los

acuerdos adoptados en el pleno anterior referente al punto que nos ocupa por los acuerdos adoptados en el presente pleno.

Dicha matización es aceptada unánimemente por todos los presentes e incorporada al acuerdo del pleno en el punto sexto que la recoge de forma novedosa.

ANEXO

Resultando de la liquidación del Presupuesto municipal del año 2008, que el ahorro neto de este Ayuntamiento, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es positivo (200.870,09 euros).

Por medio del presente Plan y de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para Facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de Deudas Pendientes de Pago con Empresas y Autónomos, se establecen las medidas que permitan el abono de las deudas pendientes de pago del ejercicio 2008 y anteriores.

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1 A 5 DEL PRESUPUESTO

Las previsiones de liquidación y las de recaudación y pago de cada uno de los años habrán de estimarse tomando como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago de 2008, indicando y cuantificando las medidas adoptadas y su afectación concreta a figuras tributarias y demás conceptos de ingresos.

IMPUESTOS DIRECTOS

1.ª MEDIDA. Reforma de las Ordenanzas Fiscales

Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El incremento del valor catastral produce el importe necesario para la generación de recursos suficientes, se han rebajado los tipos impositivos cuya fijación corresponde al Ayuntamiento, pero el fuerte incremento que experimenta el valor catastral hace innecesario una modificación al alza de los tipos impositivos.

El incremento de recaudación derivado de la aplicación de estas medidas será el siguiente:

Año 2008:	309.115,93
Año 2009:	303.185,54
Año 2010:	303.081,09
Año 2011:	296.262,56
Año 2012:	323.541,88
Año 2013:	357.284,60
Año 2014:	391.287,44
Año 2015:	425.970,33

En el resto de Impuestos directos, se considera una recaudación que no experimenta otros altibajos que los derivados del incremento del IPC.

TASAS Y OTROS INGRESOS

2.ª MEDIDA. Reforma de las Tasas y Precios Públicos Actualmente Vigentes

Tasas:

1. En las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se revisará la valoración que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o

aprovechamiento y, como consecuencia de ello, en su caso, se modificará la cuantía de las tasas correspondientes.

2. En las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades, se parte del cálculo de los costes del servicio o actividad, incluyendo todos los costes directos e indirectos, especialmente la amortización del inmovilizado y, como consecuencia de ello, en su caso, se modificará la cuantía de las tasas correspondientes, de forma que cubra el coste total del servicio.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas se prevé que sea el siguiente:

TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES

Año 2009:	5.540
Año 2010:	5.540
Año 2011:	5.540
Año 2012:	5.540
Año 2013:	5.540
Año 2014:	5.540

Precios públicos:

No se preveen actuaciones con incidencia en el Incremento de recaudación de los precios públicos.

Nuevas Ordenanzas fiscales para el cobro de tasas y de precios públicos:

Se aprobarán nuevas Ordenanzas fiscales para el cobro de tasas por los siguientes servicios o actividades realizados por el Ayuntamiento:

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERES GENERAL

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de esta medida se prevé que sea el siguiente:

Año 2009:	0
Año 2010:	8.651,37
Año 2011:	8.824,37
Año 2012:	9001,15
Año 2013:	9181,17
Año 2014:	9364,79

3.ª MEDIDA. Cobro de Contribuciones Especiales

En todos los supuestos en que legalmente sea procedente, se impondrán contribuciones especiales para financiar la realización de obras y el establecimiento o ampliación de los servicios públicos locales, fijando como base imponible el 90% del coste soportado por la Entidad para su ejecución.

IMPUESTOS INDIRECTOS

4.ª MEDIDA. Creación de Nuevas Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

El aumento del impuesto sobre Construcciones, dada la actual situación económica del municipio no se estima que generaría recursos en cuantía significativa para poder cuantificar un

incremento de la recaudación con que financiar en medida alguna la operación a que responde el presente expediente.

Por el contrario con la finalidad de reflejar la situación de crisis que penaliza fuertemente las economías locales, y al objeto de evitar la generación de nuevos déficits, se refleja una rebaja sustantiva de la recaudación que se considera responde a perspectivas reales cuyo mantenimiento en los próximos ejercicios es una estimación que responde a criterios de prudencia.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

5.ª MEDIDA. Incremento en la Obtención de Subvenciones Corrientes

Se solicitaran y realizaran las gestiones necesarias para intentar obtener de las Entidades públicas otorgantes las máximas subvenciones posibles con destino a financiación de gastos corrientes de la Entidad Local y en los porcentajes máximos posibles en relación con dichos gastos.

6.ª MEDIDA. Captación de Aportaciones de Particulares y Empresas

Fomentar la participación de particulares y empresas en actividades y servicios municipales, especialmente de índole social, cultural y deportivo, mediante la realización de aportaciones económicas voluntarias o mediante el patrocinio de las mismas.

INGRESOS PATRIMONIALES

7.ª MEDIDA Aumento de Ingresos Patrimoniales y Demás de Derecho Privado

Adopción de medidas para acrecentar u optimizar los ingresos procedentes del patrimonio de la Entidad Local y otros ingresos de Derecho privado (rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio de la Entidad Local, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación).

Enajenación de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables y de efectos no utilizables en servicios municipales¹.

OTRAS

8.ª MEDIDA. Mejora de la Gestión Tributaria

Se analizarán los procesos de gestión tributaria de todos los Tributos locales, estableciendo las medidas que se consideren convenientes para incrementar el importe de los derechos reconocidos en cada uno de ellos: verificación de los presupuestos de las obras particulares, a efectos del cálculo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa por licencias urbanísticas; revisión de los contadores del agua defectuosos; suministro de información al Catastro para la incorporación de nuevas construcciones en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; liquidar los recargos de apremio y los intereses de demora que procedan; etc.

MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 4 DEL PRESUPUESTO

GASTOS DE PERSONAL

1.ª MEDIDA. Disminución de Gastos de Personal

1. Revisión de la plantilla de personal aprobada anualmente a través del Presupuesto, a fin de adecuarla a las necesidades realmente existentes.

Es posible la eliminación de una plaza vacante de la plantilla correspondiente al puesto de Alguacil, dotada con las siguientes retribuciones anuales:

¹ Los ingresos procedentes de estas enajenaciones pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes (artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Sueldo:	6.433,08
P.extra:	1.779,30
C. destino:	3.766,72
C. Especifico:	1.435,56
Cuota empresarial:	4.695,13
Total:	18.109,79

Además se propone la medida de racionalizar los recursos humanos mediante una correcta distribución de los mismos, detectando tanto los servicios que disponen de personal sobrante, como aquéllos en los que falte personal. Asimismo, la medida evitaría nuevas contrataciones sin una clara fuente de financiación del gasto que se originaría.

Objetivo: Se estima que así se impedirá el crecimiento de los gastos de personal.

2. Reducción de horas extraordinarias: se limitarán las horas extraordinarias del personal al mínimo posible. En todo caso, se procurará abonar dichas horas mediante descansos.

Objetivo: se espera que las horas extraordinarias se reduzcan en un 50 %.

3. Reducir las contrataciones laborales temporales a lo estrictamente necesario.

Únicamente se autorizarán contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con la correspondiente financiación presupuestaria o tengan aprobada subvención finalista.

Objetivo: Se espera limitar los gastos de personal derivados de contrataciones temporales de forma importante en relación con ejercicios anteriores.

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

2.ª MEDIDA. Disminución de Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios, así como en Transferencias corrientes.

Los gastos correspondientes a contratos en vigor y los de tracto sucesivo se han previsto con incrementos acordes con el IPC anual previsto. Asimismo, se activarán los análisis de los contratos en vigor y el estudio y oportunidad de todos los gastos de este capítulo.

Objetivo: Reducción o eliminación de los gastos «voluntarios» del Presupuesto (festejos, protocolo, etc.).

Reducción de consumos de energía eléctrica, gas, calefacción, refrigeración, incluso con inversiones que los posibiliten (nuevas instalaciones, nuevas luminarias, nuevos aparatos y maquinarias, etc.).

Estas medidas implican en buena medida la asunción de dichos objetivos por los responsables políticos de la administración, de forma fundamental en lo que respecta a la disminución o eliminación de gastos de naturaleza corriente que son altamente variables en función de los objetivos y finalidades perseguidas, por lo que el resultado dependerá de la forma en que asuman los fines buscados con el plan de saneamiento.

Se ajustan de forma importante las cuantías destinadas a los distintos patronatos con la finalidad de que manteniendo su funcionamiento con programas que optimizan sus resultados, el coste se minimice en función de criterios de ahorro que se adopta como principio que regira la actuación en todo el ámbito municipal.

3.ª MEDIDA. Reorganización de Servicios Municipales

Estudiar la organización y funcionamiento de los servicios municipales, a fin de determinar la forma de gestionarlos con menor coste, bien sea mediante gestión indirecta o mediante la integración del Municipio en entidades supramunicipales

Objetivo: Reducción del coste en la gestión de los servicios municipales.

Sant Mateu, 13 de julio de 2009

5. Aprobació certificació obres Guarderia infantil acollida al Fons Estatal d'inversió local.

Vista la factura CF9/000034 emitida por la empresa Grupo Franco Obras y Proyectos S.L., correspondiente a la certificación nº 3 de las obras de **“Edificio para un equipamiento social destinado a guarderia infantil-ludoteca municipal”** emitida por el arquitecto director de las obras Sr. D. Gaspar Espinosa Rufat, cuyo importe asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta centimos(45.052,40 euros).

Visto el informe emitido por secretaria-intervención por el que se determina la existencia de crédito suficiente para atender el coste de la obra en la partida presupuestaria 4.622_00.

Se propone al pleno:

Aprobar la certificación nº 3 correspondiente a las obras de **“Edificio para un equipamiento social destinado a guarderia infantil-ludoteca municipal”**, emitida por el arquitecto director de las obras Sr. D. Gaspar Espinosa Rufat, cuyo importe asciende a la cuantía de cuarenta y cinco mil cincuenta y dos euros con cuarenta centimos (45.052,40 euros), así como la factura CF9/000034 emitida por la empresa **Grupo Franco Obras y Proyectos S.L.** correspondiente a dicha certificación.”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

6. Acord modificació credit per a incorporar remanent de tesoreria.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de créditos en el que se propone la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto del

vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 5 de abril de 2006.

RESULTANDO: Que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO: Que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 158.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 36, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

1º Conceder suplementos de créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria y denominación	Créditos extraordinarios EUROS
-----	-----
4.601_20 Otras inversiones nuevas	45.650,66
Regulación económica de sectores productivos (Electrificación rural 2006)	

RESUMEN POR CAPITULOS

<u>Capitulo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Créditos extraordinarios</u>
6	Inversion reales	45.650,66

ACTA - PLENO AYUNTAMIENTO 24 / JULIO / 2009

2º Financiar las expresadas modificaciones de créditos, de la siguiente forma:

Euros

- | | |
|--|-----------|
| a) Partida ingresos 360 | |
| Contribuciones Especiales para la ejecución de obras | 22.851,32 |
| b) Partida ingresos 609 | |
| Enajenación de inversiones reales (De terrenos. Otros) | 22.799,34 |

Destinadas a cubrir los siguientes gastos de inversión: Electrificación rural ejercicio 2006

Total financiación suplementos de créditos . 45.650,66 euros.

Segundo. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en este, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2009, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3.1 *in fine* y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
I	450.839,64
II	140.305,53
III	269.107,43
IV	912.278,72
V	13.001,55
VI	24.417,78
VII	455.415,37
TOTAL	2.265.366,02

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
I	834.265,81
II	509.845,75
III	28.859,49

IV	188.266,99
V	
VI	702.466,59
VII	
TOTAL	2.263.704,63

Capítulo I-VII de gastos = Capítulos I-VII de ingresos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	1.661,39
---	----------

QUINTO. Ajustes a realizar:

Facturas correspondientes a Gastos por Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto:

Importe: 343.958,64 euros.

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Sant Mateu, a 10 de junio de 2009.

El Interventor,

Fdo. : Vicente Barrios Fontoba.

7. Acord denominació carrer.

Visto que el Ayuntamiento ha decidido iniciar el procedimiento a fin de aprobar el cambio de denominación de la calle lindante con el solar de la 3 edad sito en partida Torredona y que carece de denominación, a fin de dedicarla al historiador Vidal Adell.

Visto que con fecha 20 de julio de 2009, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Vistos los informes técnicos en relación a la procedencia y oportunidad de denominar de esta forma la vía pública

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la denominación, "**D' en José Mateo Vidal Adell**" (Historiador), para la vía pública donde se ubica el solar de la 3 edad en partida Torredona, y que es lindante de forma perpendicular con las calles "Cami de l'Embarcat" y calle "Freginals" , siendo paralela a la calle Miquel Peris, ubicandose el solar de la 3 edad en la ubicación delimitada por la confluencia de las cuatro calles señaladas.

SEGUNDO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados Correos, Registro de la Propiedad, Catastro y Delegación Provincial de Estadística, la denominación de la via señalada."

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, procede a su aprobación.

En el debate previo a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Del sr. Alcalde, manifestando que el día para la inauguración será el próximo domingo 9 de agosto y se invita a todos.

Del concejal Sr. D. Ivan Cristóbal, manifestando que les parece perfecto y adecuado, simplemente señalar que el Grupo Socialista propuso ya en su momento poner el nombre de José Mateo Vidal a una calle y el Partido Popular voto en contra.

Del sr. Alcalde, que el Grupo Popular estaba en contra de poner el nombre del Sr. Vidal a una determinada calle que quería el Partido Socialista, pero no estaba en contra de poner su nombre a una calle de la población que es lo que se hace ahora.

Sin más asuntos que tratar se levanta el pleno por el sr. Alcalde-Presidente, siendo las 20,55 horas del día veinticuatro de julio de dos mil nueve.